

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-77-2024-MPS-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: ¿MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE MACATE, DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH¿

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:05:41

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

ESPECIFICAMENTE DEL:

- CAMION PLATAFORMA.

TECNICAMENTE NO SE JUSTIFICA EXIGIR DICHO EQUIPO.

ADEMÁS DE ELLO LO EXIGIDO ENCARECE EL SERVICIO QUE PERJUDICA A LA ENTIDAD.

TENIENDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA QUE SEÑALA QUE PROHIBE EXIGIR FORMALIDADES INNECESARIAS Y COSTOSAS.

POR LO EXPUESTO, Y CON LA FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.
SE SOLICITA SUPRIMIR DICHA EXIGENCIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absoluciónde consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selecciónde.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absoluciónde una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápitem de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.3 **Literal:** B.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El AREA USUARIA no acoge la consulta ya que, el CAMION PLATAFORMA se pide con la finalidad de realizar el transporte de las herramientas, equipos y materiales al servicio; tales como los cuerpos de andamio y compactador vibratorio necesarios para los trabajos; por otro lado se considera el volumen y el peso de los materiales a usarse durante la actividad por lo que se vuelve indispensable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-MPS-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: ¿MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE MACATE, DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH¿

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:05:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPEREINCA DEL PERSONAL CLAVE.

TENIENDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA QUE SE EXIGE EN LAS BASES PARA EL PERSONAL CLAVE.

SE SOLICITA AMPLIAR Y CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-EXPERIENCIA EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O CLINICAS PUBLICAS O PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.3 **Literal:** B.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, E INDICA QUE EN LOS SIMILARES A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TALES COMO UNIVERSIDADES Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O CENTROS MÉDICOS. Se considera la experiencia en el sector público y privado, Aclarando que en Centro médicos abarca hospitales, clínicas y centros de salud los cuales si se están considerando en los servicios similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-MPS-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: ¿MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE MACATE, DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH¿

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:05:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

TENIENDO EN CUENTA LA EXPERIENCIA QUE SE EXIGE EN LAS BASES PARA ACREDITAR EL POSTOR.

SE SOLICITA AMPLIAR Y CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

-SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O CLINICAS EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.3 Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, E INDICA QUE EN LOS SIMILARES A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TALES COMO UNIVERSIDADES Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O CENTROS MÉDICOS. Se considera la experiencia en el sector público y privado, Aclarando que en Centro médicos abarca hospitales, clínicas y centros de salud los cuales si se están considerando en los servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-MPS-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: ¿MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE MACATE, DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH¿

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:09:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR Y AMPLIAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:
EXPERIENCIA EN ENTIDADES EDUCATIVAS EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION, E INDICA QUE EN LOS SIMILARES A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TALES COMO UNIVERSIDADES Y/O POSTAS MÉDICAS Y/O CENTROS MÉDICOS. Se considera la experiencia en el sector público y privado, Aclarando que institución educativa refiere a universidades, que si se están considerando en los servicios similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-MPS-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: ¿MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE MACATE, DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH¿

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:27:07

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

SEGUN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE, QUE APRUEBA LAS BASES ESTANDAR DE CUMPLIMINETO OBLIGATORIO.

SEÑALA LA FORMA DE ACREDITAR DICHA EXIGENCIA.

LAS BASES SEÑALAN LO SIGUIENTE:

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.

LA CONSULTA ES EL COMITE RESPETARÁ DICHA FORMA DE ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO. O ES QUE EN TRANSGRESION DE LA NORMA; EL COMITE EXIGIRA DOCUMENTACION ADICIONAL PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO?

POR FAVOR SE SOLICITA ACLARAR AL RESPECTO, POR FAVOR.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.3 Literal: B.1 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL OEC, ACLARA QUE LA ACREDITACION PARA EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO SERA DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA BASES.NO SE SOLICITARA INFORMACION ADICIONAL
TODA LA VERIFICACION DE INFORMACION SE CEÑIRA A LO INDICADO EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : AS-SM-77-2024-MPS-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: ¿MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE MACATE, DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH¿

Ruc/código :	20541624644	Fecha de envío :	20/11/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.	Hora de envío :	20:53:26

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EN EL SERVICIO, COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O COORDINADOR DE SERVICIOS SIMILARES COMO: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL; CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.3. Literal: B.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área Usuaría en aras de garantizar la capacidad técnica se requiere experiencia como responsable y/o residente y/o verificador y/o supervisor en servicios; cargos que involucran directamente el control técnico y financiero de un proyecto y/o mantenimiento, respecto a su pretensión de incluir al inspector y/o coordinador no se acoge debido a que el cargo no tiene responsabilidad directa, asimismo no se acoge la pretensión de solicitar la experiencia en edificación en general pues según las metas de las actividades no se requeriría de trabajos generales.

De la misma manera en aras de garantizar la correcta ejecución del servicio, el área usuaria no se acoge a su consulta y/u observación ya que: el término edificaciones en general abarca todo tipo de trabajos y no estaría relacionado ESPECIFICAMENTE al objeto de la convocatoria (asentado de cerámica, pintura en muros, instalación de vidrios y coberturas, instalaciones); las cuales están dentro de las metas de la actividad. Asimismo el presente proceso de servicio de mantenimiento no se incluye construcción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : AS-SM-77-2024-MPS-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: ¿MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE MACATE, DISTRITO DE MACATE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH¿

Ruc/código : 20541624644

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.

Fecha de envío : 20/11/2024

Hora de envío : 20:53:26

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

EN VIRTUD A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA, SEÑALADO EN EL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SOLICITAMOS SE CONSIDERE EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, COMO SERVICIOS SIMILARES: ACONDICIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTOS Y/O CONSTRUCCION DE OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADAS; CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y LA PARTICIPACIÓN DE POTENCIALES POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.3. Literal: C Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área Usuaría en aras de garantizar la capacidad técnica se requiere experiencia como responsable y/o residente y/o verificador y/o supervisor en servicios; cargos que involucran directamente el control técnico y financiero de un proyecto y/o mantenimiento, respecto a su pretensión de incluir al inspector y/o coordinador no se acoge debido a que el cargo no tiene responsabilidad directa, asimismo no se acoge la pretensión de solicitar la experiencia en edificación en general pues según las metas de las actividades no se requeriría de trabajos generales.

De la misma manera en aras de garantizar la correcta ejecución del servicio, el área usuaria no se acoge a su consulta y/u observación ya que: el término edificaciones en general abarca todo tipo de trabajos y no estaría relacionado ESPECIFICAMENTE al objeto de la convocatoria (asentado de cerámica, pintura en muros, instalación de vidrios y coberturas, instalaciones); las cuales están dentro de las metas de la actividad. Asimismo el presente proceso de servicio de mantenimiento no se incluye construcción

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null